

13 JUN 1995
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.041)**


Artículo 1°.- Establécese en todo el ámbito de la ciudad de Rosario, la obligatoriedad de que las tomas de agua para incendios, que se ubican en la vía pública, estén señalizadas conforme las disposiciones del Reglamento General de Edificación, Punto 3.10.1.1. f).

Art. 2°.- La señalización establecida en el artículo anterior, deberá estar instalada sobre el muro que se ubica sobre la línea de edificación, o sobre un poste colocado al efecto.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo, deberá realizar las tareas correspondientes, a fin de adecuar las tomas de agua, a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Comuníquese, a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 8 de Junio de 1995.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



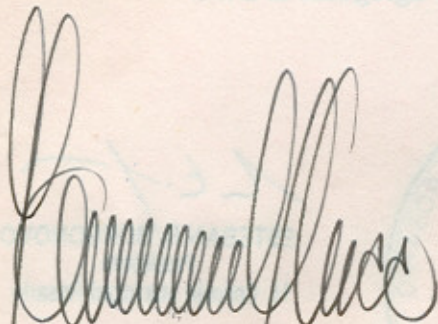

ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 68380-P-94-H.C.M.-

RECIBIDO
14 JUN 1995
SECRETARIA DE TRATATIVA
E 10

//sario, 07 JUL 1995

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, la Ordenanza N° 6.041/95; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.~



MANUEL FERNANDEZ de LUCO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL